

VALIDACIÓN PROVISIONAL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD POR PARTE DE DIRECTORES DE SEGURIDAD

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Número de TIP
Teléfonos (fijo y móvil)		Fax	
Correo electrónico			

2. EMPRESA O ENTIDAD EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS

Denominación/ Razón social		C.I.F.- N.I.F	
Nombre comercial (en su caso)		Núm. Departamento de Seguridad (en su caso)	
Calle/Plaza/Otra			
Número	Bloque Escalera		Piso/Letra
Comunidad Autónoma		Provincia	
Localidad			C.P.

3. LUGAR DE IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O PERSONA FÍSICA O GRUPO AL QUE SE HA DOTADO DE LA MISMA

Calle/Plaza/Otra			
Número	Bloque Escalera		Piso/Letra
Comunidad Autónoma		Provincia	
Localidad			C.P.
Empresa o entidad Establecimiento o instalación Persona física o grupo Evento (1)			
Procedimiento relacionado con la validación (2)			

4. CARÁCTER Y TIPO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

CARÁCTER (márquense los que procedan)	TIPO (márquense los que procedan)
<input type="checkbox"/> Voluntaria <input type="checkbox"/> Obligatoria <input type="checkbox"/> Adicional a la obligatoria	<input type="checkbox"/> De seguridad física <input type="checkbox"/> De seguridad electrónica <input type="checkbox"/> De seguridad informática <input type="checkbox"/> De seguridad organizativa <input type="checkbox"/> De seguridad personal (excluidas las que guarden relación con los artículos 40.1.c) y 41.2 de la LSP)



5. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS (3)

Empty area for describing security measures.

6. OBJETO Y ALCANCE DE LA DECLARACIÓN

Al amparo y en previsión de lo dispuesto en los artículos 36.1.e) y 58.2.n), de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, respectivamente, puesto en concomitancia con otros preceptos de la misma que resultan de aplicación, Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Seguridad Privada, Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, y demás normativa concordante, quien suscribe este documento, en nombre propio y dentro del ámbito de la empresa o entidad de referencia en la que presta sus servicios, y con el fin de poder ejercitar la facultad atribuida a los directores de seguridad, por el primero de los artículos citados de dicha ley, de validar provisionalmente las medidas de seguridad que resulten pertinentes, a tales efectos,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1º. Que las medidas de seguridad descritas en la presente declaración reúnen todas las características, elementos, grados y finalidades exigidas por la normativa de seguridad privada, habiéndose adecuado a ésta y siendo suficientes e idóneas para garantizar, en todo momento, la seguridad de las personas y bienes, así como el normal desarrollo de las actividades personales o empresariales.
- 2º. Que, en su caso, dichas medidas de seguridad adoptadas están debidamente homologadas y cuentan con la evaluación de los correspondientes organismos de certificación acreditados en el momento de su implantación o instalación, habiéndose comprobado su correcta instalación, mantenimiento y funcionamiento.
- 3º. Que la empresa o entidad de referencia en la que presta sus servicios dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de las exigencias a que se ha hecho mención anteriormente en relación con el lugar de implantación de las medidas de seguridad adoptadas.
- 4º. Que la adopción de las medidas de seguridad descritas anteriormente está plenamente justificada, bien como consecuencia de su imposición por parte de los órganos de la Administración competentes para ello o, voluntariamente, ante la necesidad de dotarse de las mismas con el fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades personales o empresariales y, en todo caso, atendiendo a los niveles de riesgo a cubrir.
- 5º. Que los datos y manifestaciones que figuran en esta declaración responsable son ciertos, y que es conocedor de lo siguiente:
 - a) Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los datos proporcionados o manifestaciones vertidas en la presente declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de las actividades o servicios de seguridad privada desarrollados en el lugar de implantación de las medidas de seguridad o respecto de la persona física o grupo de personas a los que se ha dotado de las mismas, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de la responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, especialmente por lo que se refiere a la aplicación de lo establecido en el artículo 58.2.n) de la citada Ley 5/2014, de 4 de abril, donde se tipifica como infracción grave la validación provisional de las medidas de seguridad que no se adecuen a la normativa de seguridad privada.
 - b) Que la presente declaración responsable no surtirá efectos hasta tanto no haya sido objeto de presentación y recepción ante el órgano que tramite el correspondiente procedimiento de autorización con el que se relaciona la validación provisional pretendida o, en su caso, de comunicación a las dependencias policiales de los órganos competentes de la Administración para su comprobación.
 - c) Que, en todo caso, si bien la validación provisional de las medidas de seguridad adoptadas, tras su presentación y recepción en los términos antedichos o su comunicación, en su caso, permitirá el inicio de la actividad o servicio de que se trate, la misma quedará condicionada al permanente y efectivo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de seguridad privada hasta tanto se produzca la inspección por parte de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes para constatar que tales medidas se adecúan a los requisitos exigidos por la misma, así como, en su caso, a la pertinente autorización que hubiera de otorgar la autoridad competente.
 - d) Cuando la implantación de alguna medida de seguridad que se adopte estuviera sometida al régimen de autorización, la validación provisional efectuada no eximirá o suplirá la necesidad de solicitar y obtener dicha autorización. En el supuesto de que ésta fuera denegada, la validación provisional de referencia decaerá en su eficacia respecto de la implantación de la medida de seguridad no autorizada.
 - e) Que cualquier hecho que suponga la modificación de alguno o algunos de los datos incluidos en esta declaración, antes de que se produzca la validación definitiva de las medidas de seguridad adoptadas por parte de los órganos de control e inspección competentes para ello, deberá ser comunicada en el plazo de cinco días, a partir de la fecha en que se produjo, ante la autoridad que estuviera tramitando el procedimiento de autorización con el que se relaciona la validación provisional o, en su caso, a las dependencias policiales inordinadas en aquéllos.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, como director de seguridad que presta sus servicios en la empresa o entidad de referencia y en uso de la facultad que se me atribuye en el artículo 36.1.e) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, procedo a validar provisionalmente las medidas de seguridad adoptadas y descritas en la presente declaración responsable hasta tanto se proceda a su comprobación, en su caso, por parte de la Administración respecto de su adecuación a la normativa de seguridad privada.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº

A CUMPLIMENTAR POR LA
DEPENDENCIA POLICIAL RECEPTORA

El Director de Seguridad

El representante de la empresa o entidad

Fdo: _____

Fdo: _____

Sello y fecha de presentación

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO VPDS

PROTECCIÓN DE DATOS. A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, sobre Protección de datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero SEGURPRI, para su tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo una correcta gestión administrativa. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica.

El titular de los datos personales puede ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el envío de un correo electrónico a ucsp.coordinacion@policia.es, indicando en el Asunto "Protección de Datos" o mediante la remisión de una comunicación por escrito a Unidad Central de Seguridad Privada (Sección de Coordinación) Calle Rey Francisco, 21 (28008 MADRID), debiendo indicar la Ref. "Protección de datos", su nombre, apellidos, un domicilio a efecto de notificaciones e indicar expresamente el derecho que desea ejercitar.

GENERALES

- El formulario deberá cumplimentarse, en todo caso, a máquina o con letras mayúsculas y con arreglo a lo establecido en estas instrucciones y siguiendo las indicaciones que al respecto figuran en cada uno de sus apartados y sólo podrá presentarse a efectos de lo previsto en el artículo 36.1.e) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Se rellenará por triplicado: un ejemplar será para el validador y los otros dos para la Administración. Los tres se dirigirán al registro del órgano competente para su recepción (Dirección General de la Policía o Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Unidad Central de Seguridad Privada; o Delegación o Subdelegación del Gobierno de que se trate), el cual fechará y sellará todos, quedando en poder de la Administración uno de ellos y devolviendo el otro al declarante, teniendo este último la consideración de toma de conocimiento para la Administración competente a partir de entonces. En aquellos casos en que la adopción de la medida o medidas de seguridad requiera únicamente de su comunicación a la autoridad competente, bastará con la presentación del modelo de referencia en tales registros para cumplir con dicho requerimiento, sin necesidad de realizar cualquier otra actuación.
- No será preciso que se acompañe a la declaración responsable documentación alguna que acredite la adecuación de las medidas de seguridad adoptadas a las exigencias establecidas por la normativa de seguridad privada, debiendo permanecer la misma en poder de la empresa o entidad interesada y a disposición, en todo momento, de los órganos de control e inspección competentes que puedan requerirla.
- Se hará constar un **número, o números, de teléfono**, para contacto en caso de algún problema con la documentación aportada.

ESPECÍFICAS

- (1) Se indicará si se trata de un lugar en el que se ubica una sede empresarial, delegación o local de titularidad de la propia empresa o entidad en la que presta sus servicios el validador (en propiedad, en régimen de alquiler, derecho de uso...establecimiento o instalación industrial, comercial, de servicios, evento...) o lugar de titularidad ajena (domicilio particular del protegido o de su lugar de trabajo en relación con un servicio de protección de personas, en cuyo caso, se incluirán sus datos identificativos, establecimiento o entidad en la que se vaya a prestar un servicio de vigilancia y protección de bienes con armas...)
- (2) Se consignará el procedimiento relacionado con la validación: apertura de establecimiento industrial; comercial o de servicios; modificaciones por obras o reformas, nuevas ubicaciones de sedes; celebración de eventos; autorización específica de servicios de protección personal; autorización de servicios de vigilancia y protección de bienes con armas...
- (3) Se describirán las distintas medidas de seguridad adoptadas, con indicación de los tipos, grados, elementos, características, y finalidades previstas. Si el espacio a rellenar no fuera suficiente, se podrán adjuntar cuantas hojas adicionales se estimen pertinentes.